

Esta situación hizo que el sector productor solicitase ayuda a la Administración.

En consecuencia, el FORPPA acordó elevar al Gobierno la siguiente propuesta:

- Restitución de 35 ptas./kg. grano, a la exportación de hasta 2.000 tm.
- Período: 1 de diciembre de 1981, a 31 de mayo de 1982.
- Costo máximo: 70 millones de pesetas.

El comercio exterior también presentó la misma tendencia que la producción, exportándose un 22,8 por 100 más de almendra (19.400 tm., con un valor de 7.400 millones de pesetas), y un 60,3 por 100 menos de avellana (4.100 tm. y un valor de 1.400 millones de pesetas).

#### PRECIO MEDIO PERCIBIDO: PTAS./KG.

PRODUCTOS	1980	1981	1981 1980 = 100
Almendra (cáscara) .....	85,92	62,26	72,5
Avellana (cáscara) .....	123,55	—	—

#### PRODUCCION: MILES DE TM.

PRODUCTOS	1980	1981	1981 1980 = 100
Almendra .....	225,3	309,5	137,4
Avellana .....	29,9	22,8	76,3

## VIÑEDO, VINOS Y ALCOHOLES

#### POLITICA SECTORIAL

La política aplicada a este sector está orientada a la producción de vinos de calidad y al mantenimiento de los precios en origen dentro de un nivel aceptable para el viticultor. Se basa fundamentalmente en una orde-

#### COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTOS	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1980		1981		1980		1981	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Almendra cáscara .....	0,541	207	9	4.111	1.861	309.866	6.546	1.874.495
Almendra sin cáscara .....	1.728	556.642	149,1	60.839	15.800	6.239.900	17.476	5.820.033
Avellana cáscara .....	—	—	—	—	2.013	289.810	253	46.941
Avellana sin cáscara .....	0,424	209	0,827	424	10.420	2.929.300	4.033	1.311.718

nación de la plantación de viñedo y en una regulación del mercado del vino de mesa y de los alcoholes etílicos, para contrarrestar los efectos de las oscilaciones de la producción.

En cuanto a las plantaciones de viñedo y sus prácticas culturales, se encuentran reguladas por el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes. Esta regulación está orientada a la obtención de producciones de calidad. La elaboración del Catastro Vitivinícola, de próxima finalización a nivel nacional, constituye un instrumento muy valioso a este fin.

En relación con el vino de mesa, la regulación del mercado consiste en el establecimiento de un precio de garantía a la producción y en medidas diversas tendentes a escalonar la oferta y a mantener los precios dentro de unos límites prefijados. Entre tales medidas se encuentran las primas para la inmovilización de vinos de mesa o mostos durante períodos determinados, la financiación y primas para el almacenamiento a más largo plazo y los anticipos de campaña a los viticultores. Finalmente, y al objeto de mejorar la calidad del vino, todos los elaboradores están sujetos a realizar la entrega vínica obligatoria.

Respecto a los alcoholes etílicos, dado su diverso origen y sus distintos costes de fabricación, los no vínicos se encuentran intervenidos en su comercio y en sus precios. Dado el menor precio establecido para los alcoholes rectificadas no vínicos destinados a usos especiales y generales, cuando se expenden con fines industriales son marcados con indicadores que los inutilizan para usos de boca, para evitar desvíos en su destino. Cuando se destinan a la fabricación de licores, los alcoholes rectificadas no vínicos tienen fijado un precio (y una exacción reguladora), de forma que su oferta no altere el mercado de los alcoholes vínicos.

---

## DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

---

Tratándose del sector vitivinícola hay que considerar que el año 1981 comprende el final de la campaña 1980/81 y los cuatro primeros meses de la campaña 1981/82.

La cosecha de vino en 1980 fue de 42,4 millones de hectólitros, la cual, aún siendo inferior a la del año precedente, superaba en un 49 por 100 a la cosecha media del período 1969-1979. La situación excedentaria creada por la secuencia de dos grandes cosechas ha

presionado sobre los precios en 1981. El precio testigo, que revela las cotizaciones medias del vino blanco en determinados mercados representativos, no ha alcanzado en ninguna semana el nivel del precio de garantía vigente.

El año 1981 comenzó con cotizaciones del precio testigo en el entorno de 105 ptas./hgdo., muy inferiores al precio de garantía, que era de 121 ptas./hgdo. en aquel momento. Posteriormente ha ascendido paulatinamente hasta llegar en el mes de abril a 117,83 ptas./hgdo., para descender de nuevo hasta el mes de junio, en el que alcanzó las 109,54 ptas./hgdo.; en los meses siguientes recuperó posiciones hasta situarse en el entorno de las 127 ptas./hgdo. en el mes de diciembre; cuando el nuevo precio de garantía vigente correspondiente a la campaña 1981/82 era de 130 ptas./hgdo.

En general, puede hablarse de poca actividad de mercado, con las adquisiciones por parte del comercio de las necesidades inmediatas en cada momento, y con particular atonía en los vinos tintos.

En estas condiciones fueron intensivamente aplicadas todas las medidas reguladoras contempladas en el Real Decreto 1.651/1980, de 31 de julio, por el que se regulaba la campaña vínico-alcoholera 1980/81, y aun otras disposiciones de carácter extraordinario.

El vino inmovilizado en la campaña 1980/81 ha ascendido a 10,3 millones de hl. a corto plazo y a 1,01 millones de hl. a largo plazo.

Sin embargo, el importe de los anticipos de campaña a las cooperativas ha experimentado una regresión importante, alcanzando la cifra de 930,6 millones de pesetas.

El volumen de vino ofertado al SENPA en régimen de garantía se ha elevado a casi dos millones de hl. Con carácter extraordinario, el plazo para la admisión de ofertas a precio de garantía, cuya finalización estaba prevista el 31 de julio, fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 1982, para los vinos de la campaña 1980/81, por el Real Decreto 1.766/1981, de 3 de agosto, si bien el volumen a ofertar se limitaba al cincuenta por ciento del volumen inmovilizado por cada elaborador en la misma campaña.

El citado volumen de vino adquirido por el SENPA en régimen de garantía es inferior al correspondiente de la campaña anterior. No obstante, debe tenerse en cuenta el volumen de más de dos millones de hectólitros acogidos al convenio FORPPA-UNACO, lo que sumado al anterior alcanza los límites de adquisiciones de la pasada campaña, a pesar de que la cosecha ha sido sensiblemente inferior.

A estas adquisiciones hay que añadir las correspondientes a la entrega vínica, con carácter obligatorio,

que fue establecida en un porcentaje del 12 por 100, superior al habitual.

El convenio FORPPA-UNACO, firmado con carácter excepcional en enero de 1981, ante los voluminosos excedentes de la campaña, ha sido institucionalizado para la campaña 1981/82, haciéndolo extensivo a determinadas entidades colaboradoras dedicadas a la comercialización de vinos. Se pretende con esta medida regular el mercado contrarrestando la tendencia a ofertar al SENPA a precios de garantía. Para ello, se ofrecen a las citadas entidades colaboradoras ayudas para el almacenamiento de vinos y se concede una financiación hasta que las circunstancias permitan su venta en el mercado interior o su exportación.

Con objeto de potenciar la salida de vino al exterior han sido prorrogadas, por Resolución del FORPPA, las restituciones a la exportación previstas en la Moción del mismo organismo aprobada en Consejo de Ministros del 4 de diciembre de 1980. La cuantía de estas restituciones es de 400 ptas./hl. para los vinos y mostos, y de 1.600 ptas./hl. para los mostos concentrados. El importe global a conceder ha sido limitado a 860 millones de pesetas y su plazo de aplicación es desde el 1.º de noviembre de 1981 hasta el 30 de junio de 1982.

Con el fin de facilitar la salida de partidas importantes de vino fue aprobada una Moción del FORPPA conteniendo restituciones para la exportación a la URSS por un importe de 400 millones de pesetas y por una cuantía unitaria de 7 ptas./l.

El año 1981 se ha caracterizado por una gran oferta de alcoholes etílicos rectificadas, unida a un considerable descenso del consumo. El exceso de oferta sobre el consumo se ha registrado tanto para vίνicos como no vίνicos, éstos aumentados por la autorización de fabricación de alcohol rectificado a partir de caña.

En cuanto a la regulación del mercado, se ha mantenido la diferencia de precios entre vίνicos y no vίνicos, lo que ha repercutido en un menor consumo de alcoholes de melazas para usos de boca, que se han suministrado fundamentalmente de alcohol rectificado de residuos vίνicos y de rectificado de caña.

Por su parte, en el alcohol deshidratado se ha mantenido la tónica de baja producción que se venía registrando en las últimas campañas, por lo que para asegurar el suministro para determinadas producciones industriales, tales como perfumería y productos farmacéuticos, ha sido preciso recurrir a la importación de 30.000 hl., que ha sido la única importación de alcoholes etílicos registrada durante la campaña.

La sequía que ha afectado a toda la Península a lo largo de 1981 ha hecho reducir los rendimientos del viñedo, lo cual ha sido favorecido en algunas zonas

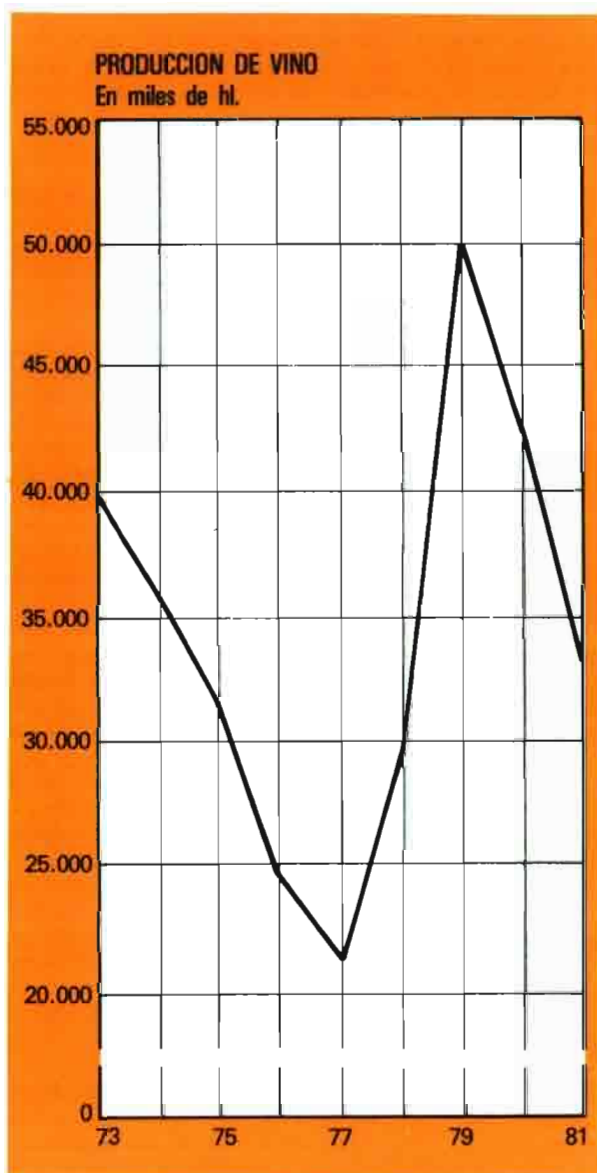
por la realización de podas motivadas tanto por las condiciones climatológicas cuanto por el temor a un agravamiento de la situación excedentaria. La consecuencia es que la cosecha de vino nuevo se ha elevado a 33,3 millones de hectólitros, inferior en un 21 por 100 a la anterior, pero que puede considerarse dentro de los márgenes de lo que es una cosecha normal. Esta menor cosecha, que por otra parte es de excepcional calidad, no se ha visto reflejada en una clara recuperación del mercado, en el que las cotizaciones no alcanzaban a final del año el precio de garantía y se operaba muy poco.

Las nuevas plantaciones, las replantaciones y restituciones de viñas para vinificación realizadas en la campaña 1980/81, previa solicitud y autorización, se han extendido a 3.124 ha., correspondientes a 892 solicitudes. La superficie indicada supone una disminución del 42 por 100 respecto a la campaña precedente. Un total de 2.980 ha. corresponden a zonas vitivinícolas con denominación de origen; en su mayoría se trata de nuevas plantaciones. Destacan entre éstas las realizadas en «Rioja», seguida de «Mancha» y en menor cuantía «Jumilla», «Almansa», «Alicante» y la nueva zona castellana de «Rueda».

La campaña 1981/82 está regulada por el Real Decreto 1.772/1981, de 3 de agosto, en donde figuran los niveles de precios que rigen en dicha campaña y que figuran en cuadro adjunto. Los anticipos de campaña para vicultores individuales son de 4,20 ptas./kg. de uva, en tanto que para las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación se cifran en 6,55 ptas./l. Se fijan asimismo en dicha disposición las ayudas para la inmovilización de mostos y vinos de mesa, incluyendo unos períodos de duración de seis meses y de doce meses, para los contratos a corto y a largo plazo, respectivamente, pero con la novedad respecto a campañas anteriores de que no se cancelan en fechas determinadas, sino que están en función del día en que fueron suscritos; de esta manera se evitan posibles hundimientos de precios en los días próximos a la caducidad de dichas inmovilizaciones.

Se regula también el régimen de adquisiciones en garantía en el período del 16 de diciembre de 1981 a 31 de julio de 1982, a un precio fijo de 130 ptas./hgdo., abandonando los precios derivados en el tiempo que se aplicaron en la campaña anterior. La cantidad de vino a ofertar por cada elaborador no podrá superar el volumen de vino que haya inmovilizado durante la campaña y como máximo el 50 por 100 de su cosecha. Se establece el precio para la adquisición al SENPA de los alcoholes destilados a precios especiales a los que tengan derecho a beneficiarse los exportadores de bebidas que lleven alcohol vínico, en sustitución de la correspondiente reposición con franquicia arancelaria. La entrega vínica obligatoria se fija en esta campaña, al igual que en la anterior, en un 12 por 100.

La principal innovación que ofrece la regulación de la campaña 1981/82 es el régimen previsto para contratar con entidades colaboradoras el almacenamiento de vinos de mesa por un período indefinido, prorrogable a campañas sucesivas, hasta que las circunstancias del mercado aconsejen su salida al mercado, previa autorización del FORPPA. La contrapartida que reciben las entidades colaboradoras es un crédito para la compra del vino, valorado a precio de garantía, y una ayuda para compensar los gastos de almacenamiento.



### PRECIOS DE REGULACION (Ptas./hgdo.)

	1979/80	1980/81	1981/82
Precio de garantía .....	120	121-124	130
Precio indicativo .....	140	140	150
Precio de intervención superior .....	160	160	172

### VIÑEDO PARA VINIFICACION

TIPO DE PLANTACION	NUMERO DE SOLICITUDES	SUPERFICIE HA.
Nueva plantación .....	593	2.256
Replantación .....	272	785
Sustitución .....	27	83
<i>Total</i> .....	892	3.124

### PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES: Ptas./hgdo.

	1980	1981	1981 1980 - 100
Vino nuevo blanco .....	115,40	125,01	108,3
Vino nuevo tinto .....	176,67	170,62	96,6
Vino nuevo rosado y clarete .....	137,76	135,12	98,1

### PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Real Decreto 120/1981, de 16 de enero, por el que se regulan las importaciones de los alcoholes etílicos totalmente desnaturalizados. «B.O.E.», 28-2-81.
- Resolución del FORPPA, de 14 de abril de 1981, por la que se modifican los cánones de transformación de los productos de la entrega vinica obligatoria en alcohol etílico y se establece nueva cuantía a abonar al elaborador por litro de alcohol destilado en las ad-

quisiciones de vino en régimen de garantía. «B.O.E.», 28-4-81.

- Real Decreto 591/1981, de 6 de marzo, por el que se amplía el volumen de alcohol etílico rectificado de caña de la zafra de 1980. «B.O.E.», 3-4-81.
- Real Decreto 866/1981, de 24 de abril, por el que se actualizan los precios de determinados alcoholes etílicos. «B.O.E.», 16-5-81.
- Resolución del FORPPA, de 29 de mayo de 1981, por la que se proroga el plazo de realización de la entrega vínica obligatoria en la campaña vínico-alcoholera 1980/81. «B.O.E.», 6-6-81.
- Real Decreto 1.774/1981, de 3 de agosto, por el que se regula la producción, intervención y precio de determinados alcoholes etílicos. «B.O.E.», 14-8-81.
- Real Decreto 1.351/81, de 8 de junio, por el que se fija el volumen y precio del alcohol etílico rectificado de caña en la zafra de 1981. «B.O.E.», 10-7-81.
- Real Decreto 1.302/81, de 5 de junio, por el que se regula la fabricación de alcoholes etílicos a partir de diversos productos de origen agrario. «B.O.E.», 4-7-81.
- Real Decreto 1.772/81, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1981/82. «B.O.E.», 13-8-81.
- Resolución del FORPPA, de 14 de agosto de 1981, por la que se establecen normas complementarias al Real Decreto 1.772/81, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña vínico-alcoholera. «B.O.E.», 22-8-81.
- Real Decreto 1.766/81, de 3 de agosto, por el que se amplían las adquisiciones en régimen de garantía para los vinos de la campaña vínico-alcoholera 1980/81. «B.O.E.», 12-8-81.
- Resolución del FORPPA, de 15 de octubre de 1981, por la que se modifican los cánones de transformación de los productos de entrega vínica obligatoria en alcohol etílico y se establece nueva cuantía a abonar al elaborador por litro de alcohol en las adquisiciones en régimen de garantía de vino de la campaña 1980/81. «B.O.E.», 27-10-81.
- Resolución de FORPPA, de 10 de diciembre, por la que se establece nueva cuantía a abonar al elaborador por litro de alcohol destilado en las adquisiciones en régimen de garantía de vino de la campaña 1981/82. «B.O.E.», 26-12-81.
- Real Decreto 2.227/81, de 20 de agosto, que regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante la campaña 1981/82. «B.O.E.», 3-10-81.

---

## OLIVAR

---

### POLITICA SECTORIAL

---

El olivar español, con una superficie en torno a los dos millones de hectáreas, representa una gran fuente de riqueza para el país y es el medio de vida de numerosos jornaleros y pequeños propietarios que dependen directamente del sector.

La problemática actual del olivar se centra en una gran área de cultivo poco mecanizada y con bajos rendimientos medios, unas características especiales propias del monocultivo y una competencia originada por los cultivos de semillas oleaginosas.

De 1972 a 1979, se ha desarrollado un programa para la reconversión productiva del olivar, cuyos resultados han sido satisfactorios, aconsejando proseguir e intensificar dichas acciones en campañas sucesivas. Mediante un nuevo programa, que tendrá una vigencia de cinco años, se intenta la reestructuración del olivar mejorable a través de la mejora integral de las explotaciones y la reconversión de comarcas olivareras deprimidas, con el fin de consolidar el asentamiento de la población mediante el impulso de nuevas actividades agrarias.

Se pretende armonizar la producción de aceite de oliva con la demanda que para consumo interior y para exportación existe actualmente en el mercado. La política se encuentra estrechamente relacionada con la seguida para los aceites de semillas, a fin de mantener el tradicional consumo interior de aceite de oliva a unos precios que no encarezcan excesivamente el producto al consumidor, y evitar así las desviaciones del consumo hacia los aceites de semillas. Para atenuar las irregularidades de las cosechas y estabilizar los precios de mercado, se tiende a mantener un stock regulador de aceite de oliva, que en las últimas campañas ha sobrepasado los niveles previstos originando excedentes. Ante esta acumulación de existencias, se ha prestado especial interés a la promoción del consumo interior, al fomento de la exportación marquista y a intensificar la persecución contra el fraude.

La política se lleva a efecto mediante la fijación de un precio de garantía al aceite de oliva, que guarda una relación de equilibrio con el precio de los aceites de semillas oleaginosas, y una subvención a la producción